



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2021-00665920--UNC-ME#FCEFYN

V I S T O:

El presente expediente por el cual el Departamento MÁQUINAS eleva Informes Anual 2021 y Planes de Trabajo 2022 y solicita prórroga de designaciones interinas de personal docente con dedicaciones especiales; y

CONSIDERANDO:

Que cuentan con el acuerdo del Consejo Departamental respectivo;

Lo informado por el Área Personal;

Lo aconsejado por la Comisión de ENSEÑANZA;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES**

RESUELVE:

Art. 1º).- Prorrogar la licencia sin goce de haberes al Ing. Santiago LAGIER (Leg. 42672), en el cargo de Profesor Asistente dedicación semiexclusiva, por concurso en TERMOTECNIA Y MÁQUINAS

TÉRMICAS y MECANISMOS Y ELEMENTOS DE MÁQUINAS II, del Departamento MÁQUINAS, desde el 1° de Abril de 2022 y mientras permanezca en el cargo de mayor jerarquía o hasta el 31 de Marzo de 2024, según Convenio Colectivo Docente Decreto 1246/2015 - Cap. VII - Art. 49 - Ap. II, inc. a), aprobado por Resolución 1222- HCS-2014.

Art. 2°).- Aprobar los Informes Anual 2021, Planes de Trabajo 2022 y prorrogar las designaciones interinas del siguiente personal docente con dedicaciones especiales, desde el 1° de Abril de 2022 y hasta el 31 de Marzo de 2024:

Leg. - 42671 - Ing. Pablo Ernesto HERÉÑU - Profesor Adjunto dedicación semiexclusiva - MECANISMOS Y ELEMENTOS DE MÁQUINAS, con carga docente en ambos semestres.

Leg. - 49906 - Ing. Esteban Ariel DUTTO - Profesor Asistente dedicación semiexclusiva - TERMOTECNIA Y MÁQUINAS TÉRMICAS, con carga docente en ambos semestres, mientras dure la licencia por cargo de mayor jerarquía del Ing. Santiago LAGIER

Leg. -51658- Ing. Santiago LAGIER - Profesor Adjunto dedicación semiexclusiva - TERMOTECNIA Y MÁQUINAS TÉRMICAS y en MECANISMOS Y ELEMENTOS DE MÁQUINAS II.

Art. 3°).- La dedicación, planes de actividades y el cumplimiento de tareas y obligaciones deberán adecuarse a las disposiciones de las Ordenanzas vigentes y al Estatuto de la Universidad.

Art. 4°).- Las prórrogas quedan condicionadas a revisión por situaciones comprendidas en el régimen de incompatibilidades de la Universidad Nacional de Córdoba.

Art. 5°).- Esta prórroga caducará antes del 31 de Marzo de 2024 si el cargo se provee por Concurso y no implica la consolidación de la asignación de dicho cargo en la unidad pedagógica (Cátedra, Departamento, etc.) sino que dependerá de eventuales modificaciones en los planes de estudio o reorganización académica de la Facultad o de la Universidad.

Art. 6°).- Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese al Área Personal, al Área Sueldos, al Departamento Máquinas a fin de notificar a los interesados y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, EN LA CIUDAD DE CORDOBA, A LOS veinticinco DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

MBL/